

Andrés Manuel DACHARY, D.N.I. N° 24.218.564, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día diecisiete (17) de agosto de 2021.
ARTÍCULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos: RÍO GRANDE - BUENOS AIRES - RÍO GRANDE y la liquidación de viáticos correspondiente, a favor del funcionario mencionado precedentemente.
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
DI GIGLIO

DECRETO N° 1539

11-08-2021

VISTO el Expediente N° MS-50376-2021 del registro de esta Gobernación y el Decreto Provincial N° 924/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto, se estableció un suplemento remunerativo y bonificable por zona, de carácter transitorio, que le es abonado a los trabajadores que perciben el adicional "Complemento Técnico" y no cuentan con título técnico de educación superior, de educación media reconocido por autoridad competente o título de grado y que no están alcanzados por la "Dedicación Exclusiva Sanitaria", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Que se considera oportuno, incrementar el valor del citado suplemento a partir del día 1° de agosto de 2021, el cual pasará a ser de PESOS NUEVE MIL(\$ 9.000,00).

Que en el documento 7 obra la autorización de la señora Ministra de Salud.

Que, asimismo, consta la intervención la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 924/21, respecto del importe del suplemento remunerativo y bonificable por zona, de carácter transitorio, que se les abona a los trabajadores que perciben el adicional "Complemento Técnico" y no cuentan con título técnico de educación superior, de educación media reconocido por autoridad competente o título de grado, y que no están alcanzados por la "Dedicación Exclusiva Sanitaria", donde dice: "... por la suma de PESOS TRES MIL(\$ 3.000,00).", deberá leerse: "... por la suma de PESOS NUEVE MIL(\$ 9.000,00)". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente modificación operará a partir del 1° de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y vigencia.

ARTÍCULO 4.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
DI GIGLIO

DECRETO N° 1540

11-08-2021

VISTO el Expediente N° MS-E-50378-2021 del registro de esta Gobernación y el Decreto Provincial N° 1387/21 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 1387/21, se llevó adelante la modificación del valor de las Guardias que realizan los agentes del Ministerio de Salud en todos sus tipos y modalidades, según lo establecido oportunamente en el Decreto Provincial N° 1038/21.

Que en el Anexo I del Decreto mencionado en el Visto, se omitió reflejar el impacto de dicho incremento en las Guardias Activas de 24 horas realizadas por los Técnicos con Asistencia Directa a Pacientes del Ministerio de Salud.

Que, en dicho marco, corresponde modificar la grilla de horas guardias con los valores actualizados para las guardias de 24 horas que realizan los profesionales con título técnico de Educación Superior o Universitario reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación, que desempeñen funciones propias de su profesión y posean matrícula provincial para el ejercicio de su profesión.

Que han tomado intervención las áreas competentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1387/21, la grilla de valores correspondiente a las "GUARDIAS ACTIVAS TÉCNICOS CON ASISTENCIA A PACIENTES", la que quedará establecida conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la modificación de valores conforme la grilla obrante en el Anexo I del presente, tendrá efecto retroactivo al día 1° de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
DI GIGLIO

DECRETO N° 1541

11-08-2021

VISTO el expediente MS-E-11068/2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación deducida por la agente Fabiana Marcela MARZETTI, legajo N° 20143635/00, categoría 23 P.A. y T., mediante la cual solicitó el otorgamiento de una excepción al Decreto Nacional N° 3413/79, artículo 10, inciso e) "Afección o Lesión de Largo Tratamiento", a los efectos de la percepción de sus haberes al (100 %), en el cuarto (4°) año de usufructo de la misma.

Que en el documento 17 obra el Informe expedido por la Dirección de Medicina del Trabajo - Zona Norte, mediante el cual se indicó que no correspondería hacer lugar a la excepción solicitada por la agente MARZETTI, asimismo indicó que comenzó a usufructuar el 4° año a partir del 10/04/2020.

Que la normativa aplicable resulta ser el artículo 10 inc. e) del Decreto Nacional N° 3413/79 que dispone que el usufructo del cuarto (4°) año de licencia es sin goce de haberes, vencido el cual quedará extinguida la relación de empleo público.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emitió el Informe SIN Letra: D.G.A.J.S. -M.S., contando con la anuencia de la Sra. Ministro de Salud.

Que la Secretaría General, Legal y Técnica ha tomado intervención a través de Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 263/21, aconsejando no hacer lugar a la solicitud de excepción solicitada por la agente MARZETTI a los fines de la percepción íntegra de sus haberes durante el cuarto (4°) año de licencia de largo tratamiento, en virtud del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos.

Asimismo corresponde dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá proceder a iniciar el trámite pertinente a los fines de dar por concluida la relación laboral de la agente MARZETTI.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de excepción formulada por la agente Fabiana Marcela MARZETTI, legajo N° 20143635/00, a los fines de ser exceptuada de lo previsto en el artículo 10 inc. e) del Decreto Nacional N° 3413/79, a fin de usufructuar con goce íntegro de haberes el cuarto (4°) año de la licencia de largo tratamiento. Ello, conforme los considerandos precedentes y el Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 263/21.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente y del Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 263/21, haciéndole saber que puede interponer en el plazo de diez (10) días de notificada, Recurso de Reconsideración conforme surge del artículo N° 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud que deberá dar inicio a las actuaciones pertinentes a los fines de dar por concluida la relación laboral de la agente MARZETTI atento a la finalización del 4° año de Licencia a partir del 10/04/2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
Judith DI GIGLIO

DECRETO N° 1542

12-08-2021

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N° 1540/21

ANEXO I - DECRETO N° 1546/21

GUARDIAS ACTIVAS TÉCNICOS CON ASISTENCIA A PACIENTES

CAT.	GUARDIA ACTIVA				GUARDIA ACTIVA FIN DE SEMANA			
	6HS	8HS	12HS	24HS	6HS	8HS	12HS	24HS
24	\$ 930,52	\$ 975,60	\$ 3.489,42	\$ 8.374,50	\$ 1.263,10	\$ 1.692,10	\$ 5.572,47	\$ 12.047,90
23	\$ 861,02	\$ 902,74	\$ 3.228,80	\$ 7.749,05	\$ 1.168,77	\$ 1.565,72	\$ 5.156,27	\$ 11.148,03
22	\$ 779,94	\$ 817,74	\$ 2.924,72	\$ 7.019,28	\$ 1.058,69	\$ 1.418,28	\$ 4.670,67	\$ 10.099,27
21	\$ 674,18	\$ 706,86	\$ 2.528,15	\$ 6.067,56	\$ 915,16	\$ 1.225,96	\$ 4.037,39	\$ 8.728,97
20	\$ 625,96	\$ 656,32	\$ 2.347,38	\$ 5.633,78	\$ 849,73	\$ 1.138,32	\$ 3.748,76	\$ 8.104,29
19	\$ 614,92	\$ 644,72	\$ 2.305,88	\$ 5.534,15	\$ 834,70	\$ 1.118,19	\$ 3.682,47	\$ 7.961,61
18	\$ 604,54	\$ 633,86	\$ 2.267,06	\$ 5.441,01	\$ 820,63	\$ 1.099,37	\$ 3.620,43	\$ 7.827,65
17	\$ 599,22	\$ 628,28	\$ 2.247,08	\$ 5.393,06	\$ 813,41	\$ 1.089,70	\$ 3.588,57	\$ 7.758,60
16	\$ 597,60	\$ 626,58	\$ 2.241,00	\$ 5.378,48	\$ 811,21	\$ 1.086,73	\$ 3.578,85	\$ 7.737,60
15	\$ 596,52	\$ 625,46	\$ 2.236,95	\$ 5.368,76	\$ 809,74	\$ 1.084,77	\$ 3.572,37	\$ 7.723,61
14	\$ 594,44	\$ 623,26	\$ 2.229,12	\$ 5.349,24	\$ 806,92	\$ 1.080,98	\$ 3.559,89	\$ 7.696,62
13	\$ 592,12	\$ 620,82	\$ 2.220,48	\$ 5.329,08	\$ 803,78	\$ 1.076,75	\$ 3.545,99	\$ 7.666,70
12	\$ 591,04	\$ 619,70	\$ 2.216,43	\$ 5.319,36	\$ 802,30	\$ 1.074,49	\$ 3.539,57	\$ 7.652,69
11	\$ 588,50	\$ 617,04	\$ 2.206,85	\$ 5.296,41	\$ 798,85	\$ 1.070,17	\$ 3.524,25	\$ 7.619,67
10	\$ 586,04	\$ 614,44	\$ 2.197,61	\$ 5.274,23	\$ 795,48	\$ 1.065,68	\$ 3.509,46	\$ 7.587,63

AGENTE	LEGAJO N°
Claudio Daniel ISETTA	16891110/00
Marcos Javier MARCONCINI	21703295/00
Diego Hernán PEZ	26348844/00
Sergio Alejandro RODRIGUEZ	18030292/00

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTELLO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana UROQUIZA
Vicegobernadora en Ejercicio del Poder Ejecutivo

G. T. F.

Dra. Justa DI GREGGIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Mónica Susana UROQUIZA
Vicegobernadora en Ejercicio del Poder Ejecutivo